

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, solicitud del demandado, de ordenar al demandante prestar caución conforme al inciso 4 del artículo 599 del CGP. Sírvese proveer

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte ejecutada, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito dentro del término legal conferido, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de la solicitud de prestar caución que garantice el pago de los perjuicios irrogados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 599 del CGP, por el término de TRES (03) días, conforme a lo consagrado en el artículo 110 del Código General del Proceso para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 08 de noviembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f114a1493db4a427d33b376936626898f6f7762be4cfe303840d90d83cc037f

Documento generado en 08/11/2021 11:31:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>